

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argenia

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

/2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscrito el Convenio Marco de Cooperación científica y técnica de fecha 01 de octubre de 2013, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y el Municipio de Río Grande y que fuera Registrado bajo el Nº 3183, de fecha 13 de diciembre de 2013;

que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal Nº 3183/2013;

que las partes en común acuerdan celebrar el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica.; que se adjunta copia certificada del convenio y sus anexos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) RATIFIQUESE el Convenio Marco de Cooperación científica y técnica de fecha 01 de octubre de 2013, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y el Municipio de Río Grande y que fuera Registrado bajo el N° 3183, de fecha 13 de diciembre de 2013 y cuya copia se adjunta a la presente.
- Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante Río Grande - TDF - MARCELO A. MUILLE! VICEAREADANTE 10 A/C PRESDENCIA CONSAMELLA SERVICE RIO GOSTO - TOF.



alc birección de Despacho Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuégo

RIO GRANDE,

13 DIC. 2013

VISTO: El Expediente 3111/2013.

El Informe Técnico Nº 001/2013 - Trámite Nº 31865/2013, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción.

El Dictamen Nº 202/2013 – Trámite Nº 32240/2013, emitido desde la Coordinación

Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de la Producción.

Los Trámites Nº 32289/2013 y 32344/2013 de fecha 02/12/2013, emitidos desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica de fecha 01/10/2013, acordado entre el Consejo Nacional Investigaciones Científicas y Técnicas, representado por su Presidente, Dr. SALVAREZZA, Roberto Carlos, DNI. Nº 10.201.331, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 33156/2013, emitido desde Auditoria Interna, se informa

que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todas sus cláusulas el Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica de fecha 01/10/2013, acordado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado por su Presidente, Dr. SALVAREZZA, Roberto Carlos, DNI. Nº 10.201.331, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3111/2013.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3 1 8 3

lb

Lic. Paulo Agustin Tita Secretario de la Producción

ravo Adrián Melella Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO

TIERRA DEL FUEGO
FECHA:
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F BAIO FI His

MO CHANG

errorenaet in

DIC. 2013

COLUMNICATION DE LA COLUMN

Maidan Lorena Rolli No Difección de Descatho Secretaria de Gobierno CONICET



Municipio de Río Grande

Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas y el Municipio de Río Grande

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante "CONICET", representado en este acto por su Presidente Dr. Roberto Carlos Salvarezza, D.N.I. Nº 10.201.331 con domicilio legal en Av. Rivadavia Nº 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el Municipio de Río Grande denominada en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por el Sr. Intendente Profesor Gustavo Adrián Melella, DNI 21.674.988, con domicilio legal en Elcano Nº 203, de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Argentina por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

Las Partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica.

SEGUNDA. REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, ambas podrán nombrar sus representantes. La representación de "CONICET" la ejercerá el Titular de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico por su parte, y la representación de "EL MUNICIPIO" la ejercerá el Secretario de la Producción.-

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

El proceso de colaboración referido precedentemente será implementando y ejecutado a través de Convenios Específicos Complementarios, donde se "Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO

FECHA 2 8 MAR 2014 / CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado:

OSVALDO M. WLLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F ES COPIA FIEL

Maidana Abrena Paola alc Dirección de Despacho Secretafía de Gobierno "2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de

determinarán los alcances y objetivos de las tareas conjuntas que se definan por las partes a tales efectos, definiéndose en los mismos plazos, obligaciones, facultades y contribución a cargo de cada una de las partes.-

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.-
- 2. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.-
- 3. En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.-
- **4.** En las publicaciones que se elaboren dentro del marco de este acuerdo, en la filiación del autor deberá citarse el convenio de referencia, mediante formato aprobado por las partes.

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SEXTA. FINANCIACIÓN:

El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para "CONICET", ni para "EL MUNICIPIO". Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto.

Las partes determinarán la forma de obtención de los fondos necesarios, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción. Asimismo, ambas partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos no reintegrables para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.-

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO

CERTIFIZO: MAR Albesente documento es copia fiel de su original pi que he confrontado.

OSVALTO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F ES COPIA, FIEL

Maidang Effena Paola a/o Dirección de Despacho Secretaria de Gobiemo SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

3 1 8 3 io las partes

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que "CONICET" y "EL MUNICIPIO" destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.-

OCTAVA. <u>DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA</u>:

- 1. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) Años a partir de su suscripción y se renovará automáticamente y por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio.-
- 2. El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de un comité de mediación, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Río Grande.

DÉCIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los denunciados up-supra donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones de forma fehaciente.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL EUEGO

TIERRA DEL FUEGO FECHA: 28 MAR 2014 CERTIFICO: que el presente docu mento es copia fiel de su original el que he confrontado

> OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F

ES COPIATIEL

Maidana Abrena Paola alc Dirección de Despacho Secretaria de Gobierno

4

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con diez (10) cláusulas, en los lugares y fechas abajo indicadas.

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Municipio de Río Grande

Dr. Roberto Salvarezza

Presidente

Lugar: Ro Grande, Tierre de Fuego

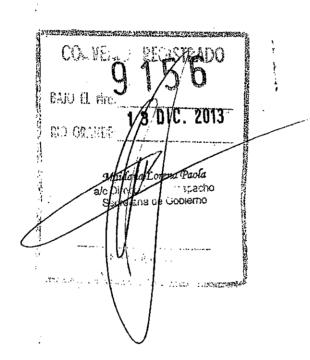
Fecha: 01/10/2013

Prof. Gustavo Adrián Melella

Intendente

Lugar: Rie Grade, Tierra Sd Frego

Fecha: 0/10/2013



ES COPIA FIEL

alc Dirección de Despacho Segretaria de Gobierno

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL ENEGO

TIERBANE FIFGO
FECHA: CERTIFICO: que el presente

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F



Río Grande,

nde. 0 4 ABR. 2014

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza referente a Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Municipio de Río Grande y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y ratificado por Resolución Municipal Nº 3138/2013.

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por elio:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 3240/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 28 de marzo de 2014 referente a la ratificación del Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Municipio de Río Grande y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y ratificado por Resolución Municipal N° 3138/2013.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0 2 3 3 /14

C.P. Paulino B.J.Rossi
Sedretario de Gobierno

Gulano Mobilla
INTENDENTE